PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1751 DE 2025

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES,** mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.128 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **AVGR INGENIERIA S.A.S NIT. 901715571-1,** en su calidad de representante legal suplente manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1751 del 2025, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **AVGR INGENIERIA S.A.S** suscribieron el Contrato de Interventoría No 1751 el 28 de octubre de 2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD CRIHU TERRITORIO HUILA RIONEGRO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025 fue hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre de 2025, mediante oficio de salida Consecutivo No. 00049.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, se estableció en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CATORCE PESOS ($198.210.014,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	29/12/2025	Suspensión del contrato hasta el 02 de marzo de 2026.
Suspensión No. 01, Ampliación No. 1	02/03/2026	Suspensión desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 2 de mayo de 2026.
Suspensión No. 01, Ampliación No. 2	02/05/2026	Suspensión desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1751 DE 2025

Suspensión No. 02	21/05/2026	Suspensión desde 20 de mayo de 2026 hasta el 08 de junio de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, tiene como fecha de finalización el 9 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio PT-NATAGA-17 del 02 de junio de 2026, **LA INTERVENTORIA** solicitó prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025 hasta el 09 de octubre del 2026.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Interventoría de fecha del 04 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante memorando 2026I-VBOG-042569 del 04 de junio de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025.

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de acta de suspensión No. 01 suscrita el 29 de diciembre del 2025, el acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 suscrita el 27 de febrero del 2026, el acta de ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 suscrita el 30 de abril de 2026 del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 02 de mayo de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025, hasta el 09 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTRVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones**, EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de

conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1751 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993..

Elaboró: Sandra Johanna Ortiz Omen. - Abogado SGCPA.
Reviso: Yudy Edith Sanchéz Herrera- Abogada SGCPA
Reviso: José Salomón Strusberg Rueda - Asesor SGCPA
Aprobó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton Serna – Abogado SVR.
Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas- Subdirectora de Vías Regionales